



**H. AYUNTAMIENTO DE CHIKINDZONOT, YUCATÁN.**



## H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán

### Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

#### ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete**.

#### OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
  - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
  - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
  
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
  - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



H. Ayuntamiento de Chikindzonot

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
  - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

## MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

### 1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

### 2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.



H. Ayuntamiento de Chikindzonot

Municipios

- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### 3.- Criterio de selección.

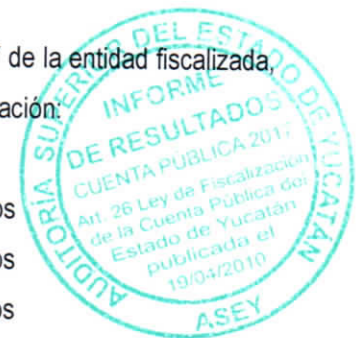
La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

### Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	30,396.8 miles de pesos
Universo seleccionado	30,396.8 miles de pesos
Muestra auditada	21,133.9 miles de pesos
Representatividad de la muestra	69.5 %



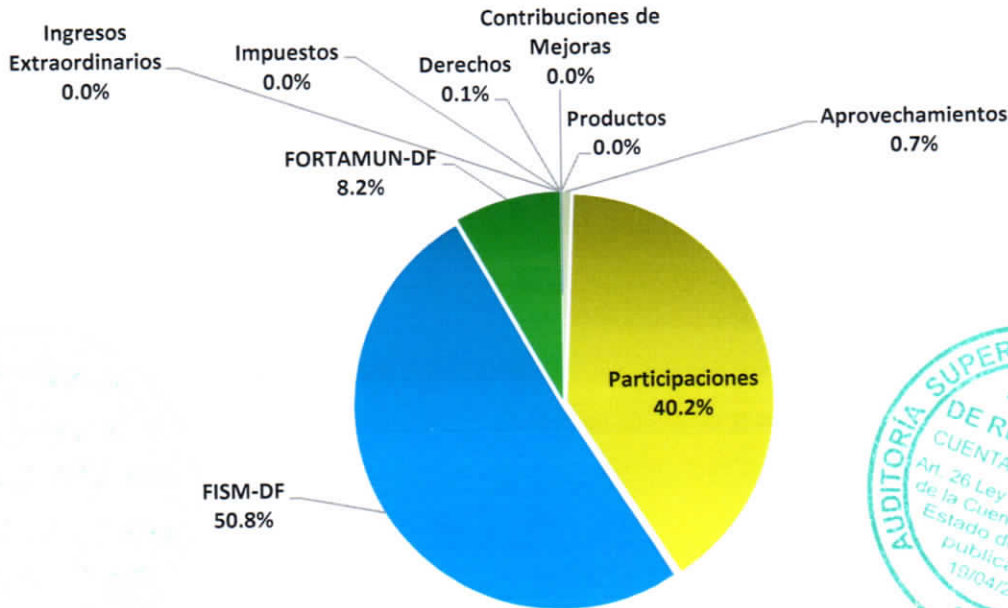
La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	0.0	No aplica
Derechos	18.0	0.1%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	202.3	0.7%
Participaciones	12,210.8	40.2%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	15,446.5	50.8%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,519.2	8.2%
Ingresos extraordinarios	0.0	No aplica
<b>Ingresos totales</b>	<b>30,396.8</b>	<b>100.0%</b>

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

## INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY

  
H. Ayuntamiento de Chikindzonot





**Unidades administrativas auditadas.**

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

**ESTADOS FINANCIEROS.**

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

**INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.**

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

**NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.**

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Código Fiscal de la Federación; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Derechos; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley del Seguro Social; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del

Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Decreto número 430/2016 por el que se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Chikindzonot, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de diciembre de 2016, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

### Control Interno.

#### Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

#### Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.



H. Ayuntamiento de Chikindzonot

Municipios



## Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

## Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

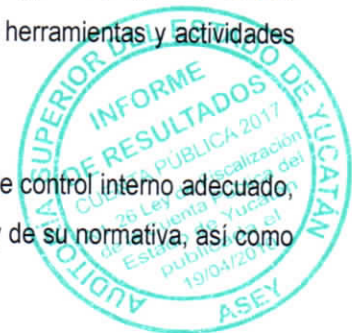
## Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

## Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.



H. Ayuntamiento de Chikindzonot

## Armonización Contable.

### Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada carece de manuales de contabilidad.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etcétera), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez.

#### 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados a través del sistema contable.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

#### 2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

#### 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

#### 2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó estado de situación financiera del municipio.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó estado de cambios en la situación financiera del municipio.
- 2.5.3 La entidad fiscalizada no generó estado de variación en la hacienda pública del municipio.





H. Ayuntamiento de Chikindzonot

**2.5.4** La entidad fiscalizada no generó estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del municipio.

**Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

**Cuenta Pública.**

**Observación número 3.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de resultado, debiendo ser la cuenta pública.

**Efectivo y Equivalentes.**

**Observación número 4.**

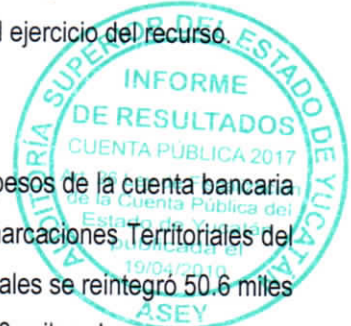
De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada aportó las cartas responsivas del presidente municipal; no proporcionó el acta de cabildo en la que se aprobó el monto de la caución, los registros contables y estados de cuenta que reflejen el importe aprobado.

**Observación número 5.**

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 7.0 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2017; asimismo, no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 115.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta contable "1111-04 Efectivo en el mes de abril; de los cuales se reintegró 50.6 miles de pesos en el transcurso del ejercicio; quedando pendiente por reintegrar 64.8 miles de pesos con sus respectivos intereses; no proporcionó archivo electrónico y copia certificada de los contratos bancarios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, archivo electrónico del oficio o carta de cancelación de las cuentas bancarias sin movimiento del ejercicio revisado.



H. Ayuntamiento de Chikindzonot

Municipios

**Retenciones y Contribuciones por Pagar.****Observación número 7.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio para el empleo por 499.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, en las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y no registró acreditamiento en la cuenta contable "1123-01 Subsidio" al Empleo; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; de igual manera se detectó el acreditamiento del subsidio al empleo contra los recargos y actualizaciones en el mes de mayo por 2.3 miles de pesos y 7.7 miles de pesos.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.****Observación número 9.**

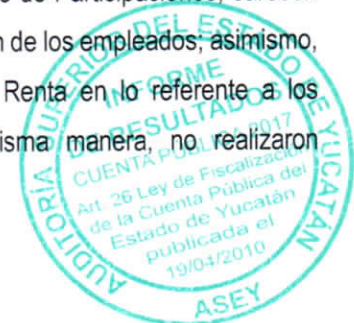
De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el ingreso autorizado y los ingresos recaudados; no proporcionó justificación o aclaración.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 modificado según el estado del ejercicio del presupuesto y el ejercido en los siguientes rubros; no proporcionó acta de cabildo en la que se autorizó las modificaciones del presupuesto.

**Servicios Personales.****Observación número 11.**

De la muestra de auditoría, se detectaron que los recibos de nómina por 5,426.3 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre pagados con el Fondo de Participaciones, carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); de la misma manera, no realizaron dispersiones bancarias.



H. Ayuntamiento de Chikindzonot

Municipios

## Adquisiciones.

### Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 435.4 miles de pesos en los meses de enero a mayo y de julio a diciembre con el fondo de participaciones, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y con efectivo de la cuenta contable "1111-04" por concepto de "Materiales y suministros Fortalecimiento m"(SIC), Refacciones y accesorios menores de equipo (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de tr" (SIC); no proporcionó listado del parque vehicular y documentación que autorice o justifique las erogaciones.

### Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 65.7 miles de pesos en los meses de enero, abril y de septiembre a diciembre con efectivo de la cuenta contable "1111-04" por concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC), "Materiales y útiles de enseñanza G. Corriente" (SIC) y "Artículos deportivos G. Corriente" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, órdenes de compra, relación con nombre, cargo y firma de los empleados beneficiarios e identificación oficial respectiva asimismo no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

### Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 146.3 miles de pesos en los meses de febrero, agosto y octubre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y anticipo a proveedores 1131-01-06 "Materiales y Triturados Valladolid sa de cv" (SIC), por concepto de "Material eléctrico y electrónico G." (SIC), "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC) y "Cal, yeso y productos de yeso G. Corriente." (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, reportes del uso de material que justifiquen el destino final del gasto; adicionalmente enviar por las pólizas C00434 y C00522 la solicitud de compra, orden de compra y constancia de recepción.

### Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 35.4 miles de pesos en los meses de marzo, junio, julio y septiembre con el fondo de participaciones y con efectivo de la cuenta contable "1111-04", por concepto de "adquisición de activo fijo", se contabilizó en el gasto y no en el patrimonio; no proporcionó cotizaciones con proveedores, los resguardos firmados y reportes fotográficos, que justifiquen el destino final del gasto; adicionalmente por las pólizas C00116 y C00263 aclarar por la suma del Impuesto al Valor Agregado y el subtotal del comprobante no coinciden con el total registrado.



H. Ayuntamiento de Chikindzonot

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 63.0 miles de pesos en los meses de marzo a mayo, julio, agosto y octubre con el fondo de participaciones, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría"(SIC); no proporcionó solicitudes, órdenes de servicio, constancia de recepción, el contrato de servicios profesionales y reporte de los trabajos realizados; adicionalmente por las pólizas C00108, C00162, C00225, C00327, C00328, C00388, enviar los comprobantes fiscales o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifique el destino final del gasto.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 47.0 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre con el fondo de participaciones y anticipo a proveedores "1131-01-05", por concepto de "Servicios funerarios y de cementerios" (SIC); no proporcionó solicitudes de servicio, acta de defunción y constancias de recepción, que justifique el destino final del gasto.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 174.0 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril y octubre con efectivo de la cuenta contable "1111-04" y con el fondo de participaciones, correspondientes a gastos del ejercicio 2016, el gasto no está comprometido en el ejercicio 2017, por concepto de servicios legales de contabilidad y auditoría y gastos de orden social y cultural; no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó el pago, ni las aclaraciones que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 455.9 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre con el fondo de participaciones y con efectivo de la cuenta contable 1111-04 por concepto de "servicios legales de contabilidad y auditoría", "Gastos de orden social y cultural" y "Gastos de ceremonial G. Corriente" (SIC); no proporcionó documentación, que justifiquen el destino final del gasto.

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 26.5 miles de pesos en los meses de julio, agosto y octubre con efectivo de la cuenta contable "1111-04I" por concepto de "ayudas sociales a deportistas"; no proporcionó la liga de acceso a la página de internet en la que se publica la relación de ayudas, inscripción a la liga y rol de juegos, que justifique el destino final del gasto.



## Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 28.0 miles de pesos en el mes mayo con efectivo de la cuenta contable "1111-04I", por concepto "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, orden de servicio, programa o publicación de los eventos, reportes fotográficos y contrato completo, que justifique el destino final del gasto.

## Bienes Muebles e Inmuebles.

### Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 127.0 miles de pesos en el mes de junio con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "Muebles de oficina y estantería" (SIC) y "Equipo de cómputo y de tecnologías de la in"(SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, el resguardo del activo con la firma del responsable y el acta de cabildo en la que se autorizó la compra, el importe y el uso que tendrá el equipo, que justifiquen el destino final del gasto; asimismo, se observó que el proveedor se encuentra en la lista publicada por el Servicio de Administración (SAT) Tributaria del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que se presume operaciones inexistentes.

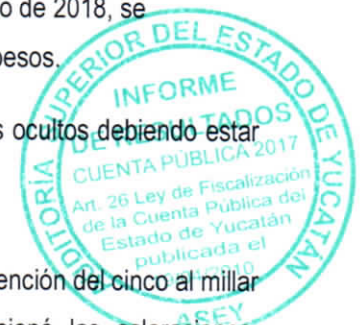
## Inversión Pública.

### Observación número 23.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP-FISM-R33-022-08-2017; se detectó lo siguiente:

- 23.1 A la fecha de la sexta, acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 29 de junio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 124.3 miles de pesos.
- 23.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 23.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 23.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

H. Ayuntamiento de Chikindzonot



## Observación número 24.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP-FISM-R33-022-02-2017; se detectó lo siguiente:

- 24.1 Los comprobantes fiscales presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16% por 219.7 miles de pesos debiendo estar exentos del Impuesto al Valor Agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.
- 24.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 24.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 24.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

## Observación número 25.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-R33-022-10/2017; se detectó lo siguiente:

- 25.1. Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dicha retención y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 25.2. El expediente de obra pública carece de documentación.

## Observación número 26.



H. Ayuntamiento de Chikindzonot



Municipios





De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP-FISM-R33-022-01-2017; se detectó lo siguiente:

- 26.1 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 26.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 26.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

#### Observación número 27.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP/FISM-R33-022-07-2017; se detectó lo siguiente:

- 27.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 27.2 El expediente de obra pública carece de documentación.
- 27.3 Documentos del expediente de obra pública con irregularidades.

#### Observación número 28.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP-FISM-R33-022-06-2017; se detectó lo siguiente:

- 28.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

- 28.2 El expediente de obra pública carece de documentación siguiente:



## De la solicitud de Información:

### Observación número 29.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 29.1 La identificación oficial, nombramientos, acta de cabildo en la que se nombró al juez de paz, tesorero, directores municipales y cargos o comisiones se asignaron a los regidores.
- 29.2 El acta de cabildo en la que se autorizó la plantilla de personal.
- 29.3 Los contratos bancarios por las cuentas vigentes y de nueva apertura de los recursos correspondientes al ejercicio revisado.
- 29.4 El informe sobre el estado de conservación de los bienes muebles e inmuebles y el patrimonio público municipal.
- 29.5 La relación firmada de los litigios vigentes y con resolución en el ejercicio revisado.
- 29.6 La relación de los contratos firmados por las relaciones laborales contraídas entre el municipio y sus trabajadores en el ejercicio revisado.

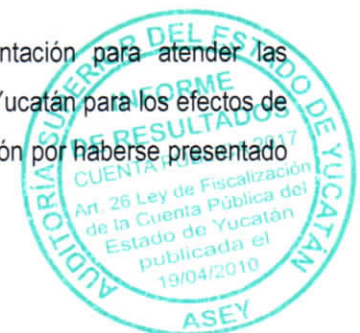
### Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

### Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados; sin embargo, no se tomó en consideración por haberse presentado fuera del plazo establecido.



### ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su

H. Ayuntamiento de Chikindzonot

Municipios

parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

### REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 50.6 miles de pesos.

### RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 29 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

**Cuantificación monetaria de las observaciones**  
(miles de pesos)

Observación numero	Rubro	Concepto	Importe Observado
5	Efectivo y Equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	7.0
6		Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	64.8
8	Retenciones y Contribuciones por Pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	508.9
11	Servicios Personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	5,426.3
12	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	435.4
13		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	65.7
14		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	146.3



15		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	35.4
16		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	43.2
16		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	19.8
17		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	47.0
18		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	174.0
19		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	455.9
20	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	26.5
21		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	28.0
22	Bienes Muebles e Inmuebles	Otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios	127.0
23.1	Inversión Pública	Pagos improcedentes o en exceso	124.3
24.1		Pagos improcedentes o en exceso	219.7
<b>Total</b>			<b>7,955.2</b>

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	7.0
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	64.8
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	508.9
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	5,426.3
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	1,434.0
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	43.2
Otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios	127.0
Pagos improcedentes o en exceso	344.0
<b>Total</b>	<b>7,955.2</b>





H. Ayuntamiento de Chikindzonot



Municipios

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

#### **DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.**

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

#### **DICTAMEN.**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la



fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 7.0 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 64.8 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales 508.9 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 5,426.3 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 1,434.0 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 43.1 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 127.0 miles de pesos, y pagos improcedentes o en exceso por 344.0 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Chikindzonot

Municipios